



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007712-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507705 - 4]

Visto,

El INFORME TECNICO 001188-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. de Sig. N° 515507705-3, el Exp. con Reg. N° 515507705-0, y demás documentos que se adjuntan en 08 folios, sobre rectificación de la R.D N° 005459-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. con Reg. N°515507705-0, la Auxiliar de Educación Yuliana Pérez Llatas de la I.E. José Domingo Atoche de Pátapo, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 005459-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC, de fecha 30 de julio de 2024, respecto a la fecha de su nacimiento que se consigna, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad DNI.

Que, mediante RD N° 005459-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 30 de julio 2024, se concede con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (enfermedad) a doña PEREZ LOZADA YULIANA, Auxiliar de Educación de la I.E. José Domingo Atoche de Pátapo.

Que, habiéndose efectuado el estudio y análisis de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 005459-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 30 de julio de 2024, en el Artículo Primero, numeral 1.1 Datos Personales, se observa que existe error material en el año de la fecha de su nacimiento; **dice:** FECHA DE NACIMIENTO : 16/09/1982, **debiendo ser:** FECHA DE NACIMIENTO : 16/09/1981; por lo cual resulta razonable rectificarla en aplicación al Artículo 212 del Texto Único Ordenado aprobado por DS.N°004-2019-JUS, artículo 201 de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", por lo que es necesario tomar acciones correctivas en sus numerales y términos correspondientes.

Que, el D.S.N°004-2019-JUS. que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, CAPÍTULO I.- Revisión de Oficio, Artículo 212.- Rectificación de errores, inciso 212.1. que textualmente indica "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que corresponde modificarla de oficio, debiendo para tal efecto emitir la acción administrativa correspondiente.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 001188-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la rectificación de la R.D N° 005459-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC. de fecha 30 de julio de 2024, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007712-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507705 - 4]

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el Artículo Primero, Numeral 1.1, de la Resolución Directoral N° 005459-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC, de fecha 30 de julio de 2024; en el sentido siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), al personal docente que a continuación se indica:

1.1.- Exp. N° 515317953-0 08 folios

PEREZ LOZADA YULIANA

FECHA DE NACIMIENTO 16/09/1982

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), al personal docente que a continuación se indica:

1.1.- Exp. N° 515317953-0 08 folios

PEREZ LOZADA YULIANA

FECHA DE NACIMIENTO 16/09/1981

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE, subsistente todos los demás términos contemplados en la Resolución Directoral N° 005459-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC, de fecha 30 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, y publicar en el portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 29/11/2024 - 14:17:49



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007712-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507705 - 4]



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 16:53:12
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
29-11-2024 / 08:27:29
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
28-11-2024 / 16:50:31
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-11-2024 / 16:12:57